

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Restitución de Inmueble Arrendado Rad. 11001400305320180056400

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, el Juzgado resuelve:

1.- Como quiera que el apoderado judicial de la parte actora señala que el inmueble objeto del presente asunto fue desocupado desde el mes de noviembre de 2016, así las cosas, se entiende cumplido el fin último del presente asunto (restitución de inmueble arrendado), **se declara terminado en presente asunto.**

2.- **Desglosar** los documentos base de la acción y hacer entrega de ellos a la parte demandante, con las constancias respectivas.

3.- En consecuencia, se ordena ARCHIVAR las presentes diligencias, con las constancias respectivas.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 139 fijado en el Portal
Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 17 de Agosto de 2023.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria